



RESOLUCION N° 1541



Ministerio de Cultura y Educación

Expte. N° 29576/83, c/ anexo.

BUENOS AIRES, 11 OCT. 1983

VISTO la Resolución Ministerial N° 1560/80 por la cual se reglamentan las incumbencias profesionales de los títulos otorgados por las Universidades Nacionales, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Buenos Aires ha elevado una propuesta de incumbencias profesionales vinculadas con las carreras que se dictan en la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, las que se encuadran en los términos del Anexo I de la Resolución 1560/80.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de dicha Resolución, se adjuntaron también los planes y programas correspondientes.

Por ello, atento lo aconsejado por el señor Subsecretario de Educación.

EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar las incumbencias profesionales correspondientes a los títulos de: Licenciado en Ciencias Químicas; Licenciado en Ciencias Químicas, Orientación Análisis Biológicos; Licenciado en Ciencias Químicas, Orientación Bromatología y Tecnología en Alimentos; Licenciado en Ciencias Físicas, Licenciado en Ciencias Geológicas, Licenciado en Ciencias Matemáticas, Licenciado en Ciencias Biológicas, Licenciado en Meteorología o en Ciencias Meteorológicas, Computador Científico, Técnico

M.C.E.



Ministerio de Cultura y Educación



en Meteorología Sinóptica, Técnico en Climatología, Técnico en Hidrometeorología, y Técnico en Agrometeorología que expide la Universidad de Buenos Aires, en la forma determinada en el Anexo I que integra la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Cayetano A. Licciardi
CAYETANO A. LICCIARDI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

M.C.E.

[Firma]
[Firma]



ANEXO I

INCUMBENCIAS LABORALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS.

a.- El título de Licenciado en Ciencias Químicas posee validez nacional y habilita para actuar profesionalmente en laboratorios, oficinas e industrias, tanto oficiales como privadas, en todo el país. b.- En la actividad profesional, independiente o en relación de dependencia, puede:

- 1.- Realizar trabajos específicos vinculados a la actividad química.
- 2.- Asesorar y efectuar tasaciones en materia de su competencia.
- 3.- Actuar en arbitrajes y peritajes solicitados en materia de su competencia.
- 4.- Fabricar sustancias puras (orgánicas e inorgánicas), mezclas o soluciones de las mismas, así como materiales diversos, cualesquiera sean las sustancias utilizadas o el uso ulterior de lo fabricado, aprovechar subproductos y desechos industriales.
- 5.- Realizar análisis y determinaciones de propiedades en general por métodos físicos, químicos, biológicos o microbiológicos - de sustancias orgánicas, inorgánicas y biológicas, materiales, alimentos, tóxicos y mercancías en general cuando el objeto de dichas operaciones sea obtener el conocimiento de la composición cualitativa o cuantitativa o de las características de los sistemas analizados o estudiados, cualquiera sea la finalidad científica, profesional, técnica, industrial, comercial o legal que haya hecho necesarios dichos análisis y determinaciones.

M.C.E.



Ministerio de Cultura y Educación

- Intervenir en las actividades enumeradas precedentemente para detectar y controlar la contaminación ambiental (en aire, agua o tierra).
- 6.- Intervenir en cuestiones relacionadas con las actividades enumeradas en el ítem anterior que pueden surgir de la aplicación de leyes, decretos, reglamentaciones y especificaciones oficiales de la Nación, Provincias o Municipalidades.
 - 7.- Proyectar, instalar, operar y dirigir laboratorios de análisis químicos, todo ello dentro del campo específico del conocimiento que emane de la posesión del título mencionado.
 - 8.- Diseñar y controlar los procesos químicos en escala de laboratorio y plantas de pequeñas y medianas industrias químicas y derivadas.
 - 9.- Ejecutar, asesorar o dirigir técnicamente cualquiera de las actividades indicadas en 4, 5 y 6.
 - 10.- Integrar el personal técnico de control y el científico en fábricas, laboratorios e institutos relacionados con la industria química y las derivadas de ésta, en materia de su competencia.
 - 11.- Intervenir en el asesoramiento específico a organismos de desarrollo oficiales o privados.
 - 12.- Estudiar en materia de su competencia la factibilidad de elaborar nuevos productos y de modernizar procesos.

M.C.E.

[Firma]

[Firma]



Ministerio de Cultura y Educación

INCUMBENCIAS LABORALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS, ORIENTACION ANALISIS BIOLOGICOS.

- 4.- El título de Licenciado en Ciencias Químicas, orientación Análisis Biológicos posee validez nacional y habilita para actuar profesionalmente en laboratorios, oficinas o industrias, tanto oficiales como privadas en todo el país. 5.- En la actividad profesional, independiente o en relación de dependencia, puede:
- 1.- Realizar trabajos específicos vinculados a la actividad química.
 - 2.- Asesorar y efectuar tasaciones en materia de su competencia.
 - 3.- Actuar en arbitrajes y peritajes solicitados en materia de su competencia.
 - 4.- Fabricar sustancias puras (orgánicas e inorgánicas), mezclas o soluciones de las mismas, así como materiales diversos, cualesquiera sean las sustancias utilizadas o el uso ulterior de lo fabricado, aprovechar subproductos y desechos industriales.
 - 5.- Realizar análisis y determinaciones de propiedades en general, por métodos físicos, químicos, biológicos o microbiológicos de sustancias orgánicas, inorgánicas y biológicas, materiales, alimentos, tóxicos y mercancías en general cuando el objeto de dichas operaciones sea obtener el conocimiento de la composición cualitativa o cuantitativa o de las características de los sistemas analizados o estudiados, cualquiera sea la finalidad científica, profesional, técnica, industrial, comercial o legal que haya hecho necesarios dichos análisis o determinaciones.

M.C.E.



- Intervenir en las actividades enumeradas precedentemente para detectar y controlar la contaminación ambiental (en aire, agua o tierra).
- 6.- Intervenir en cuestiones relacionadas con las actividades enumeradas en el ítem anterior que puedan surgir de la aplicación de leyes, decretos, reglamentaciones y especificaciones oficiales de la Nación, Provincias o Municipalidades.
 - 7.- Proyectar, instalar, operar y dirigir laboratorios de análisis químicos, todo ello dentro del campo específico del conocimiento que emane de la posesión del título mencionado.
 - 8.- Diseñar y controlar los procesos químicos en escala de laboratorio.
 - 9.- Ejecutar, asesorar o dirigir técnicamente cualquiera de las actividades indicadas en 4, 5 y 6.
 - 10.- Integrar el personal técnico de control y el científico en fábricas, laboratorios e institutos relacionados con la industria química y las derivadas de ésta en materia de su competencia.
 - 11.- Intervenir en el asesoramiento específico a organismos de desarrollo oficiales o privados.
 - 12.- Estudiar en materia de su competencia la factibilidad de elaborar nuevos productos y de modernizar procesos.
 - 13.- Ser profesional responsable para ejercer la dirección técnica de laboratorios de análisis clínicos, toxicológicos, bromatológicos y vinculados.
 - 14.- Intervenir en la realización e interpretación de análisis clínicos y vinculados que contribuyen a la presunción, diag-

M.C.E.



Ministerio de Cultura y Educación



diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades todas las actividades conducentes a la preservación de la salud dentro del área de sus conocimientos específicos.

15.- Intervenir en la fijación de normas para instalar laboratorios de análisis clínicos.

16.- Intervenir en la confección de normas y patrones de tipificación y aforo de drogas, materias primas y reactivos que se emplean en la realización de análisis clínicos, biológicos, bromatológicos y toxicológicos, etc.

M.C.E.

R

pu



Ministerio de Cultura y Educación

INCUMBENCIAS PROFESIONALES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS, ORIENTACIÓN BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA EN ALIMENTOS.

a.- El título de Licenciado en Ciencias Químicas, orientación Bromatología y Tecnología en Alimentos posee validez nacional y habilita para actuar profesionalmente en laboratorios, oficinas e industrias, tanto oficiales o privadas en todo el país.- b.- En la actividad profesional, independiente o en relación de dependencia, puede:

1. Realizar trabajos específicos vinculados a la actividad química.
2. Asesorar y efectuar tasaciones en materia de su competencia.
3. Actuar en arbitrajes y peritajes solicitados en materia de su competencia.
4. Fabricar sustancias puras (orgánicas e inorgánicas), mezclas o soluciones de las mismas, así como materiales diversos, cualquiera sean las materias utilizadas o el uso ulterior de los fabricados; aprovechar subproductos y desechos industriales.
5. Realizar análisis y determinaciones de propiedades en general, por métodos físicos o químicos, de sustancias orgánicas e inorgánicas, materiales y mercancías en general cuando el objeto de dichas operaciones sea obtener el conocimiento de la composición cualitativa o cuantitativa o de las características de los sistemas analizados o estudiados, cualquiera sea la finalidad científica, profesional, técnica, industrial, comercial o legal que haya hecho necesarios dichos análisis o determinaciones.

Intervenir en las actividades enumeradas precedentemente para detectar y controlar la contaminación ambiental (aire, agua o

M.C.E.

[Firma]

[Firma]



Ministerio de Cultura y Educación

tierra).

6. Intervenir en cuestiones relacionadas con las actividades enumeradas en el ítem anterior que puedan surgir de la aplicación de leyes, decretos, reglamentaciones y especificaciones oficiales de la Nación, Provincias o Municipalidades.
7. Proyectar, instalar, operar y dirigir laboratorios de análisis químicos, todo ello dentro del campo específico de controlamiento que emane de la posesión del título mencionado.
8. Diseñar procedimientos básicos de industrialización de alimentos en escala de laboratorio y planta piloto.
9. Ejecutar, asesorar o dirigir técnicamente cualquiera de las actividades indicadas en 4, 5 y 6.
10. Integrar el personal técnico de control de procesos y el científico en fábricas, laboratorios e institutos relacionados con la industria química y las derivadas de ésta en materia de su competencia.
11. Intervenir en el asesoramiento específico a organismos de desarrollo oficiales o privados.
12. Estudiar en materia de su competencia la factibilidad de elaborar nuevos productos y de modernizar procesos.
13. Asesorar en la planificación, organización y funcionamiento de organismos que controlan materias primas y alimentos, cualquiera sea su jurisdicción.
14. Actuar como perito de parte y oficial en la dilucidación de litigios judiciales en materia de Bromatología y Tecnología de Alimentos.
15. Proyectar disposiciones sobre legislación alimentaria e inte--

M.C.E.



Ministerio de Cultura y Educación

grar organismos específicos en esta materia, en cualquier nivel de jurisdicción.

16. Realizar análisis y estudios físicos, químicos, físico-químicos, biológicos, toxicológicos y sanitarios de materias primas, productos intermedios, finales y aditivos de la industria alimentaria.
17. Informar y estudiar vinculaciones entre valores de composición química, características físicas, microbiológicas, biológicas y toxicológicas y propensión al deterioro de cualquier índole de materias primas, productos intermedios, aditivos y productos finales de la industria alimentaria, así como predicción de características funcionales, de estabilidad y aceptabilidad.
18. Estudiar, proyectar y desarrollar procesos para la utilización práctica de subproductos de la industria alimentaria.
19. Desarrollar y normalizar nuevos productos alimenticios.
20. Estudiar, planificar y asesorar sobre recursos y posibilidades regionales de producción de materias primas y alimentos.

M.C.E.



INCUMBENCIAS LABORALES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS FÍSICAS.

El título de Licenciado en Ciencias Físicas posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión en forma independiente o en relación de dependencia, a través de:

- Trabajos específicos de investigación básica y aplicada, experimental y teórica, o bien actividades de control y asesoramiento en todas las especialidades de la física, a saber: física nuclear, atómica, molecular, física del plasma, física del estado sólido, física y mecánica de fluidos, astrofísica, geofísica, oceanografía física, física espacial, mecánica, acústica, óptica, termodinámica, electromagnetismo, física estadística, física matemática, física médica, físico-química, biofísica, electrónica cuántica, electroóptica, electrónica de sólidos, física electrónica, energía nuclear y sus aplicaciones, metalurgia física, física y tecnología de alto vacío y sus aplicaciones, física y tecnología de bajas temperaturas (criogenia), física de altas temperaturas y presiones, espectroscopía en general, instrumentación y metrología general, física de las radiaciones en general y sus aplicaciones, dosimetría. Debe entenderse también toda otra orientación o aplicación que se desprenda como consecuencia lógica de las anteriores de acuerdo con la evolución del conocimiento sobre el mundo físico, tanto en el terreno específico como interdisciplinario.

- Tareas de investigación, desarrollo y producción relacionadas con productos tecnológicos e instrumentos.



Ministerio de Cultura y Educación

-- Realización de arbitrajes, pericias y tasaciones relacionadas con la profesión.

- Intervenir como expertos en tareas vinculadas a la profesión en entidades oficiales o privadas.

M.C.E.

16
per



INCUMBENCIAS LABORALES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS GEOLOGICAS.

El título de Licenciado en Ciencias Geológicas posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión en forma independiente o en relación de dependencia a través de la geología, mineralogía, petrografía, estratigrafía, paleontología, geología estructural, geología isotópica, geocronología, geología de yacimientos de minerales, vulcanología, geomorfología, geografía física, sedimentología, hidrogeología, glaciología, fotogeología, prospección geoquímica, geotécnica, pedología.

Toda actividad pragmática que se desprende como consecuencia lógica de las anteriores, originadas en la resolución de los problemas que presente o pueda presentar la exploración y la explotación racional de los recursos naturales y el aprovechamiento de las características del suelo y subsuelo, conducentes en todos los casos a asegurar las necesarias condiciones de eficiencia y seguridad en el rendimiento económico de tales explotaciones, obras o construcciones.

Quedan incluidas en sus funciones la prospección y la exploración minera; la cubicación y estudios tecnológicos de minerales metalíferos, no metalíferos, rocas de aplicación, gases endógenos, combustibles sólidos, líquidos y gaseosos; los estudios geológico-económicos sobre todos estos distintos tipos de yacimientos minerales; los estudios destinados a fundaciones, excavación y estabilidad de terrenos; los de captación de aguas superficiales.

M.C.E.



Ministerio de Cultura y Educación

ciales y subterráneas y todas aquellas aplicaciones geológicas requeridas por las construcciones civiles, vías de comunicación y obras de embalse; estudios oceanográficos y cosmológicos.

Corresponde asimismo la intervención del geólogo en la ejecución previa y durante los trabajos siguientes:

- Estudios y sondeos para la extracción de petróleo y gas.
- Estudios y sondeos hidrogeológicos.
- Estudios y sondeos para la captación de aguas subterráneas.
- Estudios y sondeos para la extracción de sustancias solubles, gasificadas y sólidas del subsuelo.
- Estudios y controles estratigráficos y estructurales.
- Estudios y control geológico para la construcción de obras de embalse y canales.
- Estudio y control geológico para la exploración y explotación de todo yacimiento de minerales.
- Estudio y control geológico en la construcción de túneles y en la ejecución de cortes de terrenos.
- Cuestiones de límites jurisdiccionales, cuando las condiciones geológicas y geomorfológicas de los terrenos tengan implicancias en su definición (captación de ríos, cursos actuales o del pasado sujetos a variación).
- Carteo geológico minero.
- Planeamiento y control de perforaciones para fines geológicos y mineros.
- Estudios macroscópicos, microscópicos, petrográficos y mineralógicos de rocas y minerales.

M.C.E.



- Estudios petrográficos de suelos y rocas de fundación.
- Estudios geológicos vinculados con estrategia militar.
- Asesoramiento geológico para proyectos urbanísticos.
- Relevamiento de mapas de suelos.
- Estudio y control geológico del suelo y subsuelo en obras urbanas, viales, ferroviarias, aeronáuticas y de infraestructura en general.
- Estudio y control geológico en problemas de saneamiento ambiental y preservación de recursos naturales no renovables.
- Operaciones topográficas de carácter general, inclusive de angulaciones menores, para trabajos geológicos superficiales y subterráneos.

Una vez producidas las causales mencionadas anteriormente inter-
vendrá en:

- Hallazgo de fósiles y asuntos de interés geológicos, fallas de obras atribuidas a la fundación, terrenos de emplazamiento y desprendimiento de terrenos. Efectos destructivos de la erosión, aluviones, fenómenos sísmicos. -Efectos destructivos y problemas causados por la actividad humana.
- Análisis geoquímicos.
- Realización de perforaciones (ubicación, control y terminación). Interpretación de los efectos de fenómenos sísmicos.
- Interpretación geológica de estudios geofísicos.
- Evaluación del suelo y subsuelo.
- Asesoramiento en mensuras y ubicación de minas.
- Peritajes.



Ministerio de Cultura y Educación

- Actuar como experto en temas vinculados a la geología, toda vez que los intereses de la comunidad o particulares se vean afectados por problemas relacionados con los casos comprendidos en la enumeración precedente.

M.C.E.

[Firma]

[Firma]



INCUMBENCIAS LABORALES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS MATEMÁTICAS.

I.- El título de Licenciado en Ciencias Matemáticas posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión en forma independiente o en relación de dependencia a través de la realización de trabajos y asesoramientos en temas de matemática, referidos a la matemática misma o a sus aplicaciones.

II.- Realización de cálculos, cómputos, pericias y tasaciones relacionadas a la profesión; en particular: la creación y desarrollo de modelos matemáticos y su implementación en los sectores científicos, tecnológicos y administrativos, así como las pericias sobre la validez de dichos modelos.

Diseño y análisis estadístico de la información.

Intervenir como expertos en temas vinculados a la matemática en entidades oficiales o privadas.



INCUMBENCIAS LABORALES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

El título de Licenciado en Ciencias Biológicas posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión en forma independiente o en relación de dependencia a través de:

- I.- Estudios, proyectos, dirección y asesoramiento, pericias, mensuras, análisis, ensayos, certificaciones, tasaciones, consultas y laudos, informes, dictámenes e inventarios técnicos que involucren dichas especialidades.
- II.- Realización de las actividades de investigación y difusión que se refieren a las especialidades mencionadas en 1):
 - 1) Toda actividad pragmática originada en la resolución de los problemas que presente o pueda presentar la exploración y la explotación racional de los recursos naturales renovables (fauna, flora, suelo y aguas) y su aprovechamiento, conducentes en todos los casos a asegurar las necesarias condiciones de eficiencia y seguridad en su rendimiento económico y la preservación del ambiente, su clasificación y manejo racional; estudios hidrobiológicos, limnológicos y oceanográficos; estudios ecológicos vinculados con decisiones públicas y privadas sobre el ambiente, tales como represas, canalizaciones, autopistas, aclimatación de plantas y animales foráneos; conservación de flora y fauna autóctonas; diagnósticos parasitológicos de animales, vegetales y el hombre; estudios paleozoológicos o pa-

M.C.E.

R

mu



leobotánicos con fines de explotación de recursos de dicho origen; análisis biológicos de seres vivos; pericias en la identificación de elementos animales y vegetales de cualquier procedencia en todos los aspectos en:

- a) Zoología (Morfología, Histología, Anatomía, Citología, Embriología, Taxonomía, Etología, Fisiología, Parasitología, Entomología, Paleontología, Biodeterioro por agentes animales).
- b) Botánica (Morfología, Taxonomía, Anatomía, Fisiología, Fitquímica, Micología, Fitopatología, Micología, Paleobotánica, Palinología, Biodeterioro por agentes vegetales).
- c) Microbiología (Bacteriología, Micología, Inmunología, Virología).
- d) Hidrobiología (Continental y Marina, Limnología, Biología Pesquera; Oceanografía).
- e) Ecología (Vegetal, Animal, Paleoecología).
- f) Edafología (Microbiología y Biología de Suelos).
- g) Recursos Naturales Renovables (Vegetación, Fauna, Suelos y Aguas y su manejo).
- h) Genética (Vegetal, Animal, Bacteriana, Viral y Humana).
- i) Antropología Biológica

III.- Intervenir como expertos en tareas vinculadas a las Ciencias Biológicas en entidades oficiales o privadas.



Ministerio de Cultura y Educación

INCUMBENCIAS LABORALES DEL TITULO DE LICENCIADO EN METEOROLOGIA
O EN CIENCIAS METEOROLOGICAS.

- A. El título de Licenciado en Meteorología o en Ciencias Meteorológicas posee validez nacional y habilita para actuar profesionalmente en forma independiente o en relación de dependencia. B.-En la actividad profesional, tanto independiente como en relación de dependencia, puede:
1. Realizar trabajos específicos vinculados a la actividad meteorológica en general y en cualquiera de sus aspectos, tales como: climatológico, agrometeorológico, hidrometeorológico y meteorología sinóptica.
 2. Actuar en direcciones, ensayos, análisis, certificaciones, exploraciones, consultas y la confección de laudos, informes, dictámenes e inventarios técnicos en materia de su competencia.
 3. Realizar estudios, proyectos y asesoramientos públicos y privados en materia de su competencia.
 4. Elaborar la información básica meteorológica (realización de análisis sinópticos y climatológicos, confección de pronósticos y previsiones meteorológicas, cómputo de datos básicos).
 5. Estudiar los aspectos meteorológicos relacionados con la agricultura y la ganadería, los recursos hídricos, los transportes aéreos, marítimos y terrestres, la industria, la contaminación atmosférica, las obras de ingeniería, la producción de energía.
 6. Intervenir en cuestiones relacionadas con las actividades enumeradas en los ítems anteriores que pueden surgir de la práctica.

M.C.E.



Ministerio de Cultura y Educación

cación de leyes, decretos, reglamentaciones y especificaciones oficiales de la Nación, Provincias o Municipalidades.

7. Diseñar y desarrollar sistemas de observación de fenómenos meteorológicos y de medición de variables asociadas, para las distintas escalas espacio-temporales en que ellos se producen.
8. Ejecutar, asesorar o dirigir técnicamente cualquiera de las actividades indicadas en 4 y 5.
9. Intervenir en el asesoramiento específico a organismos de desarrollo oficiales o privados.

M.C.E.

[Firma]

[Firma]



INCUMBENCIAS LABORALES DEL TITULO DE COMPUTADOR CIENTIFICO

El título de Computador Científico posee validez nacional y habilita para ejercer la profesión en forma independiente o en relación de dependencia a través del:

- Diseño, desarrollo y mantenimiento de sistemas y programas básicos y de aplicación (Software).
- Evaluación y puesta en marcha de sistemas y programas ya desarrollados.
- Estudio de factibilidad, desarrollo y puesta en marcha de proyectos que involucren el uso de computadores.
- Promoción de las aplicaciones de la computación en las áreas científicas y técnicas.



INCUMBENCIAS LABORALES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN METEOROLOGÍA SINÓPTICA.

El título de Técnico en Meteorología Sinóptica tiene validez nacional y habilita para ejercer la profesión en relación de dependencia a través de:

- La elaboración de información básica meteorológica.
- El análisis de datos meteorológicos bajo la supervisión de un Licenciado en Ciencias Meteorológicas.
- La confección de pronósticos meteorológicos bajo la supervisión de un Licenciado en Ciencias Meteorológicas (siempre que los pronósticos no sean de difusión pública).
- La colaboración con el Licenciado en Ciencias Meteorológicas en estudios y trabajos de investigación en el campo de la meteorología sinóptica y ramas conexas.





INCUMBENCIAS LABORALES DEL TITULO DE TECNICO EN CLIMATOLOGIA

El título de Técnico en Climatología tiene validez nacional y habilita para ejercer la profesión en relación de dependencia a través de:

- El análisis de datos meteorológicos bajo la supervisión de un Licenciado en Ciencias Meteorológicas.
- La preparación de material climatológico para su publicación, la elaboración estadística básica, y realizar toda otra tarea que tenga relación con el tratamiento del dato climático, bajo la supervisión de un Licenciado en Ciencias Meteorológicas.
- La colaboración con el Licenciado en Ciencias Meteorológicas en trabajos e investigaciones climatológicas.



INCUMBENCIAS LABORALES DEL TITULO DE TECNICO EN HIDROMETEOROLOGIA.

El título de Técnico en Hidrometeorología tiene validez nacional y habilita para ejercer la profesión en relación de dependencia a través de:

- La determinación de lugares aptos para la instalación de instrumental hidrológico y pluviométrico y efectuar la instalación de éstos bajo la supervisión de un Licenciado en Ciencias Meteorológicas.
- La realización de aforos y efectuar los cálculos correspondientes y elaborar la información hidrológica, pluviométrica y freaticométrica básica, bajo la supervisión de un Licenciado en Ciencias Meteorológicas.
- La realización, bajo la supervisión de un Licenciado en Ciencias Meteorológicas, del pronóstico del estado de los ríos y los análisis pluviométricos.
- La colaboración con el Licenciado en Ciencias Meteorológicas en trabajos e investigaciones hidrometeorológicas.



INCUMBENCIAS LABORALES DEL TÍTULO DE TÉCNICO EN AGROMETEOROLOGÍA

El título de Técnico en Agrometeorología tiene validez nacional y habilita para ejercer la profesión en relación de dependencia a través de:

- La instalación de estaciones agrometeorológicas bajo la supervisión de un Licenciado en Ciencias Meteorológicas.
- La realización de mediciones de parámetros agrometeorológicos, operando estaciones agrometeorológicas, bajo la supervisión de un Licenciado en Ciencias Meteorológicas.
- La realización de cálculos y estudios agrometeorológicos bajo la supervisión de un Licenciado en Ciencias Meteorológicas.
- La colaboración con el Licenciado en Ciencias Meteorológicas en trabajos e investigaciones agrometeorológicas.

M.C.E.

